



## Resolución Directoral

Chancay, 22 de agosto de 2024

### VISTO:

El Memorando N° 283-UE.405-H.CH.SBS.DE/08-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, relacionado a la designación de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, que estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados, y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, la Secretaria Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente, para dicho propósito. El numeral 8.1 de la acotada Ley señala que el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entienden que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, de acuerdo al documento del visto y consideraciones expuestas, es necesario designar como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario (PAD) del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" a la Abogada MARIA EULALIA GARCIA ZEVALLOS, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, desempeñando dicha función en adición a sus funciones regulares;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Oficina Administrativa, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, a partir del 22 de agosto de 2024, a la Abogada MARIA EULALIA GARCIA ZEVALLOS, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario (PAD) del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", desempeñando dicha función en adición a sus funciones regulares.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades orgánicas que corresponde en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazo establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López"

Regístrese comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y S.S.S. "Dr. Hidalgo Atoche López"  
*[Signature]*  
Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y S.S.S.  
CMP 41634 RNE 43562



- Transcrita a:
- ( ) Oficina de Administración
  - ( ) Asesoría Legal
  - ( ) Órgano de Control Institucional
  - ( ) Interesada
  - ( ) Legajo
  - ( ) Archivo